

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **034**

Fecha: 22-03-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2008 00137	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUCILA DEL SOCORRO RUEDA DE CHAIN	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante comunicación allegada por la NUEVA EPS; AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	18/03/2022	2
54001 31 03 003 2010 00089	Ordinario	YAMILE-ABRAJIM DE PEREZ	BLANCA ESTHER - BUSTOS MARQUEZ	Auto Interlocutorio ACCEDASE a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que fue ordenada por este despacho judicial dentro del proceso de la referencia mediante proveído de fecha 13 de agosto de 2010; CÓRRASE TRASLADO a las partes por el termino de TRES (3) DIAS de las aclaraciones que frente a los puntos peticionados por el despacho en la pasada audiencia del 13 de septiembre de 2021, rindió el ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR; REQUERIR a la señora BLANCA ESTHER BUSTOS a efectos de que intervenga a través de su apoderado judicial; REQUERIR a las partes para que actúen de conformidad con los deberes que la ley les impone a las voces de lo preceptuado en el artículo 78 del C.G.P.; ... VER AUTO..	18/03/2022	1
54001 31 03 003 2014 00012	Ejecutivo Singular	MARTHA DEL SOCORRO - CAÑAS DE MARTINEZ	EUGENIO DOMINICE	Auto de Tramite RECONOCER al Dr. JORGE ELIEZER GONZALEZ ANDRADE como apoderado judicial de la señora ROSA MOJICA COLMENARES; REQUERIR al Dr. JORGE ELIEZER GONZALEZ ANDRADE, para que aclare la condición con la que intenta participar en este proceso ejecutivo impropio la señora ROSA MOJICA COLMENARES.	18/03/2022	1
54001 31 53 001 2014 00033	Divisorios	LUZ HELENA MORALES MENDOZA	ARMANDO MENDOZA EUGENIO	Auto Interlocutorio ENTIENDASE que no ha existido revocatoria alguna al mandato otorgado por el señor ARMANDADO MENDOZA EUGENIO (QEPD) al Dr. RAFAEL VILLAMIZAR RIOS; INCORPORESE al expediente la copia del auto de fecha 07 de octubre de 2014 por medio del cual el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta admitió la demanda de Rendición Provocada de cuentas en contra del señor ARMANDO MENDOZA EUGENIO; TENGASE perfeccionado el embargo del bien inmueble objeto de este litigio con la información contentica en el correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2021; NO ACCEDER a la solicitud del levantamiento "provisional" de la medida cautelar de embargo decretada al interior de este proceso; REQUERIR a la señora secuestre con el fin de proceda a rendir A ESTE DESPACHO un informe detallado de su gestión en lo que va del lapso de tiempo del mes de diciembre de 2020.....VER AUTO..	18/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00176	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	OSCAR JAVIER - ARELLANO SEPULVEDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$332.199.959,52), a corte del 08 de marzo de 2022 ... VER AUTO	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2014 00195	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	LEONARO MENDEZ AGUDELO	Auto Interlocutorio DEJAR sin efecto auto del 23 de agosto de 2019, mediante el cual se dispuso tomar nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso allí tramitado bajo el radicado No. 54001-4022-701-2015-00696-00; DEJAR las medidas cautelares decretadas en curso de la ejecución a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, para el proceso radicado No. 54001-3153-006-2014-00213-00.	18/03/2022	1
54001 31 53 001 2015 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDIEN BLADIMIR LEMUS SILVA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que aclare lo pertinente en relación con la cesión de crédito efectuada a favor de Pra Group Colombia Holding S.A.S. y la solicitud de terminación del proceso por pago total, en razón a que es de suma importancia establecer si el pago en el que fundamenta la terminación se efectuó antes o con posterioridad a la celebración de la cesión allegada. NOTIFIQUESE	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2015 00295	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	SOLEDAD RINCON ARIAS	Auto agrega despacho comisorio AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 2020-007 para lo pertinente.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2016 00242	Ejecutivo Singular	SERVIVIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS S.A.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Concede Recurso de Apelación Conceder el recurso de APELACION interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada IPS UNIPAMPLONA frente al proveído de fecha 1 de febrero de 2022 (proferido dentro del presente cuaderno de acumulación) en el EFECTO DIFERIDO, toda vez que el asunto particular encaja dentro de la posibilidad que contempla el Numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.; NO ACCEDER a la solicitud de adición invocada por el apoderado judicial de la parte demandante (del proceso principal), en cambio precítese que la decisión relacionada con la actualización de la liquidación de su crédito será tramitada en el CUADERNO PRINCIPAL.	18/03/2022	3
54001 31 53 003 2017 00053	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CARLOS ALBERTO ARIAS	Auto decreta medida cautelar Decreta medidas	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2017 00240	Verbal	ALVARO IVAN- ARAQUE CHIQUILLO	ERNESTO - MORA PEÑARANDA .	Auto decide recurso REPONER parcialmente el Numeral TERCERO del auto de fecha 6 de diciembre de 2021, únicamente en el sentido de que el requerimiento allí impuesto no conlleva la advertencia de la sanción procesal establecida conforme al artículo 317 del C.G.P., manteniéndose en lo demás el aludido proveído; No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, en tanto el mismo resulta improcedente.	18/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00278	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HERNANDO RUBIUANO PIÑEROS	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante los oficios Nos. GS-2021-109386/SUBIN-GOCRI-1.9 del 24 de noviembre de 2021 y GS-2021-110939-SETRA-UNITR 1.1. del 25 de noviembre de 2021, provenientes de la SIJIN y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, allegados al correo institucional del despacho respectivamente el 24 y 29 de noviembre de 2021.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2017 00351	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	Auto que Avoca Conocimiento AVOCAR nuevamente el conocimiento del asunto; REQUERIR a la parte ejecutante a efectos de que allegue con destino a este proceso: (i) Los Folios de Matricula Inmobiliaria (ACTUALIZADOS) de los bienes inmuebles distinguidos con los Números 260-234338, No. 260-99469 y No. 260-156059 (objeto de hipoteca) con el fin de rectificar la vigencia de la orden de embargo en su momento impartido; REQUERIR tanto al DEMANDANTE como a la PARTE DEMANDADA a efectos de que alleguen los avalúos de los bienes seguidos en esta ejecución.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2018 00062	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	JUANA ISABEL - JURE MUÑOZ	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación y las costas, el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario; INFÓRMESE lo aquí resuelto al Operador de Insolvencia doctor HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA, para lo que considere pertinente al interior del trámite de negociación de deudas que adelanta la señora JUANA ISABEL JURE MUÑOZ; PÓNGASE DISPOSICIÓN del Juzgado Octavo Civil Municipal dentro de su proceso radicado bajo el número 2017-00830, las medidas cautelares que reposan al interior de la presente ejecución.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2018 00192	Ejecutivo con Título Hipotecario	GOODYEAR DE COLOMBIA S. A	GRUPO GENARO VILLAMIZAR S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija el día 29 de abril de 2022, a las 8:am, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela ... VER AUTO	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2018 00220	Verbal	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	YOBANY JOSE MELENDEZ DIAZ	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el sentido de ARCHIVAR provisionalmente el expediente del presente proceso.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2018 00225	Abreviado	MARIA CONSUELO-MONTAÑO CASTILLO	FERNANDO IVAN ALVAREZ CLAVIJO	Auto de Tramite REQUERIR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, CONSORCIO SIM – Contrato 071/2007 para que allegue el respectivo certificado de libertad y tradición expedido por dicha entidad, a fin de acreditar lo informado en el memorial allegado del 11 de febrero de 2022, sobre el estado del vehículo automotor de placas DD0-982 de propiedad del demandado FERNANDO IVAN ALVAREZ CLAVIJO	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00053	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN -CASTELLANOS FAJARDO	ONEIDA- ROJAS SUESCUN	Auto acepta renuncia poder ACEPTAR la renuncia del poder solicitado por el Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO en su condición de apoderado de la demandante señora ELEONORA CASTELLANOS CUELLAR; REQUERIR a la demandante ELEONORA CASTELLANOS CUELLAR para que proceda a designar nuevo apoderado.	18/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00093	Ejecutivo Singular	YONI JESUS ALVERNIA VEGA	ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUANTA PESOS M/CTE (\$529.916.750,00) a corte del 31 de enero de 2022.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00135	Ordinario	DAGOBERTO BERMUDEZ VALENCIA	SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRORROGUESE el termino para definir la instancia hasta el 9 de mayo de 2023; FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días 19 y 20 del mes de mayo de 2022, desde las ocho de la mañana, así mismo se decretaron las pruebas solicitadas por las partes ... VER AUTO	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente; AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva de fecha 09 de marzo de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre la matrícula inmobiliaria No. 260-96550, allegada al correo institucional del despacho los días 11 y 14 de marzo de 2022.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2019 00194	Ordinario	GLADYS SOFIA FRESNEDA	LUIS CARLOS FORERO PARRA	Auto Interlocutorio NEGAR la solicitud de perdida de competencia elevada por parte del Doctor MARIO ENRIQUE BERBESI HERNANDEZ; TÉNGASE notificado personalmente al curador ad-litem de las demás personas indeterminadas en este proceso, y contestada la demanda en término; PRORROGUE la instancia para emitir sentencia en 6 meses contados desde el 6 de diciembre de 2022; Por Secretaría procédase a correr el traslado de las excepciones de mérito de conformidad con el artículo 370 en concordancia con el 110; Una vez cumplido el término del traslado anterior, devuélvase el presente expediente para decidir lo correspondiente a la siguiente etapa procesal.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00211	Abreviado	JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA	CONDominio CENTRO AGOBANCARIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ, el cual mediante decisión de fecha 11 de noviembre de 2021; Fijese como AGENCIAS EN DERECHO de esta instancia el equivalente a tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente; Por secretaria, una vez ejecutoriado este auto, procédase a la liquidación de costas correspondientes.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2019 00361	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FRANCISCO JAVIER COTE RIATIAGA	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 13 de enero de 2022, proferido por este Despacho, en el EFECTO SUSPENSIVO.	18/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00028	Ejecutivo Singular	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCION EL PALUSTRE - COOPALUSTRE	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha 16 de noviembre de 2021; RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación elevado de forma subsidiaria por parte del extremo activo del litigio; REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral SÉPTIMO del auto antes mencionado, esto es proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago a la demandada COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN EL PALUSTRE, para lo cual tendrá el deber de atender las consideraciones expuestas en este proveído.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2020 00039	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA MORA ACEVEDO	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERO	Auto Interlocutorio ORDENAR a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, para que proceda a efectuar la notificación personal al señor demandado LUIS JAVIER AGUDELO GUERRERO, haciendo uso de la información aportada por la Eps Coomeva, en relación al correo electrónico del extremo pasivo, y debiendo cumplir con cada una de las advertencias y directrices señaladas en los anteriores proveídos del 14 de mayo de 2021 y 27 de julio de 2021, todo ello en virtud de garantizar la debida defensa a la contraparte; AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante interesada el oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta; Por Secretaría OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA para que emita pronunciamiento frente a la medida de embargo de remanente decretada sobre los bienes del demandado LUIS JAVIER AGUDELO GUERRERO dentro del proceso seguido por ese Juzgado bajo radicado No. 2010-00312-00.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2020 00148	Ordinario	GERSON ALBERTO - OROZCO OROZCO	RENTABIEN S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días 14 y 15 DE JULIO DE 2022, DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA, Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes ... VER AUTO	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2020 00151	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ STELLA ALBARRACIN PAEZ	Auto ordena comisión DISPONER el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas Inmobiliarias Nos. 260-222193 y 260-222192; COMISIONESE al Alcalde del municipio de Cúcuta, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro de los referidos bienes inmuebles.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2020 00180	Ejecutivo Singular	ANYELA CAROLINA CONTRERAS SUAREZ	WILMER JOSE-DALLOS ARDILA	Auto Interlocutorio NEGAR la solicitud de embargos de la bonificación por gestión territorial, elevada por parte del extremo ejecutante; Ejecutoriada la presente providencia, y como quiera que en el cuaderno principal reposa recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago, por SECRETARIA imprimase el traslado de ley.	18/03/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00221	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS FRANCISCO GARCIA VELANDIA	Auto Interlocutorio REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de abril de 2021 relativo a la notificación personal del extremo pasivo en las formas y términos indicados en dicha providencia; RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como Subrogataria PARCIAL de la demandante BANCO DE BOGOTA; RECONOCER al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado judicial de la subrogataria parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00098	Ordinario	KEVIN SANTIAGO MENDOZA MOLINA	IPS SINERGIA GOLBAL EN SALUD	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la demandada IPS SINERGIA GLOBAL SALUD S.A.S., a través de su apoderado judicial a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.; REQUERIR a la demandada IPS SINERGIA GLOBAL SALUD S.A.S. y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad de manera íntegra la notificación del llamado en garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P, respecto del llamamiento realizado.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00098	Ordinario	KEVIN SANTIAGO MENDOZA MOLINA	IPS SINERGIA GOLBAL EN SALUD	Auto Interlocutorio TÉNGASE como notificada personalmente por este Despacho a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a partir del 08 de noviembre de 2021; RECONOZCASE personería jurídica al Doctor DANIEL JESÚS PEÑA como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y facultades del poder conferido, y a su vez TÉNGASE por contestada la demanda en término.	18/03/2022	3
54001 31 53 003 2021 00098	Ordinario	KEVIN SANTIAGO MENDOZA MOLINA	IPS SINERGIA GOLBAL EN SALUD	Auto Interlocutorio ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el abogado YEDINSON FABIAN PÉREZ LÓPEZ y RECONOCER personería al doctor WILLIAM VERÚ PARDO como nuevo apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido y sustituido; Una vez cumplidas las cargas impuestas a las partes, mediante los requerimientos realizados en auto del 25 de enero de 2022, devuélvase el expediente para decidir lo que en derecho corresponda, a fin de dar el respectivo impulso procesal al presente trámite.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00131	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA EL TREBOL S.A.S.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$243.717.270,77.oo), a corte del 15 de noviembre de 2021.	18/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00131	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA - LEASING	SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA EL TREBOL S.A.S.	Auto resuelve solicitud remanentes TÓMESE NOTA del embargo del remanente o de los bienes de propiedad del demandado JOSÉ EDGAR PATIÑO AGUIRRE que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, ordenado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta desde su radicado 2019-00178; NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanente realizada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta desde su radicado No. 2019-00804.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00262	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	LEONEL - VALERO ESCALANTE	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para que con el producto de los bienes inmuebles objeto de gravamen hipotecario se pague el crédito perseguido conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 09 de septiembre de 2021; DISPONER el secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula Inmobiliaria No. 260-245271 y 260-304140; COMISIONESE al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 260-245271; COMISIONESE al señor Alcalde del Municipio de Villa del Rosario, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 260 – 304140 ... VER AUTO	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00263	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JUAN FERNANDO YUNQUE MATAMOROS.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRORROGUESE el término para definir la instancia en 6 meses contados desde el 31 de agosto de 2022, entendiéndose extendido hasta el 3 de marzo de 2022; FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día 28 de julio de 2022 desde las ocho de la mañana; Se decretaron las pruebas solicitadas por las partes ... VER AUTO	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00281	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	CARLOS GEOVANNI - GARCIA VIVAS	Auto Interlocutorio DECLARAR EFICAZ le gestión de notificación adelantada por parte del apoderado judicial de la parte demandante al demandado CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS; TENER por notificado personalmente al señor CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS desde el día 28 de septiembre de 2021, y a su vez, TÉNGASE por contestada la presente demanda de su parte en forma oportuna; RECONOCER personería jurídica al Doctor JAIME ANTONIO BARROS ESTEPA, como apoderado judicial del señor CARLOS GIOVANNI GARCIA; AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante interesada la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; REQUERIR a la ADMINISTRADORA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN con el fin de que informe con destino a este proceso si la orden de embargo impuesta mediante RESOLUCIÓN No. 20210205000018 del 23 de febrero de 2021 continúa vigente; TÓMESE NOTA del embargo del remanente o de los bienes de propiedad del demandado CARLOS GIOVANNI GARCIA VER AUTO	18/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00292	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CESAR OCTAVIO TADEO RINCON MEDRANO	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva de fecha 27 de enero de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre la matrícula inmobiliaria No. 260-273665, allegada al correo institucional del despacho el día 01 de febrero de 2022.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00305	Ejecutivo Singular	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.	JAIRO ALFONSO CONTRERAS SANTOS	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte ejecutante la nota devolutiva de fecha 04 de febrero de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre la matrícula inmobiliaria No. 260-283452, allegada al correo institucional del despacho el día 10 de febrero de 2022.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00313	Divisorios	VICTOR MANUEL - SOTO LOPEZ	BANCO CORPABANCA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de fecha 27 de enero de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre la matrícula inmobiliaria No. 260-38904, allegada al correo institucional del despacho el día 01 de febrero de 2022.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00315	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	CARLOS ALBERTO QUINTERO ORTEGA	Auto Interlocutorio TÉNGASE como notificados personalmente a los demandados CARLOS ALBERTO QUINTERO ORTEGA y TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a partir del día 06 de diciembre de 2021; DEJÉSE CONSTANCIA que la parte pasiva del litigio, habiendo transcurrido el término con el que contaba para ejercer su derecho a la defensa, guardó silencio absoluto; REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda a informar las gestiones que ha adelantado para el perfeccionamiento la cautela decretada mediante el proveído del 04 de noviembre de 2021; Una vez acreditado al interior de este trámite la inscripción de la medida cautelar, devuélvase al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2021 00327	Ejecutivo Singular	CARMEN CECILIA ALDANA PALENCIA	PROMOTORA INMOBILIARIA BHARI S.A.S.	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00341	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ARCISAS ARQUITECTURA Y CIMENTACION S.A.S	FUNDACION COLOMBIANAQ DE DESPLAZADOS VULNERABLES Y ETNIAS	Auto ordena comisión AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente; COMISIONESE al Alcalde del municipio de Cartagena, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 060-180558.	18/03/2022	2
54001 31 53 003 2021 00388	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HAVIER ROBERTO - REMOLINA PEÑARANDA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.	18/03/2022	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2022 00019	Ordinario	ELIZABETH - TORRES PACHECO	LUIS AQUILES - REY ACOSTA	Auto Rechaza Demanda RECHAZAR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil promovida por ELIZABETH TORRES PACHECO quien actúa en representación de la menor ALEJANDRA VIVAS TORRES; YULIETH ALEXANDRA VIVAS TORRES y el señor VICTOR JULIO VIVAS, contra el señor LUIS AQUILES REY ACOSTA.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00025	Ejecutivo Singular	PROGRESSA - ENITIDAD COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER	Auto niega mandamiento ejecutivo ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago; Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00032	Ordinario	MARTHA INES - GONZALEZ GUTIERREZ	JUAN PABLO -DAVILA NAVARRO	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda verbal promovida por MARTHA INES GONZALEZ GUTIERREZ y OSCAR EDUARDO DAVILA GONZALEZ, mediante apoderado judicial, en contra de los señores JUAN PABLO DAVILA RODRIGUEZ y DANIEL ANDRES DAVILA GONZALEZ; ORDENAR la notificación personal de los señores JUAN PABLO DAVILA RODRIGUEZ y DANIEL ANDRES DAVILA GONZALEZ, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020; Decreta Medida; RECONOCER al Dr. DARWIN DELGADO ANGARITA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00037	Ordinario	GABRIEL ALFONSO VASQUEZ MORELLI	EDUARDO TADEO - VASQUEZ MORELLI	Retiro demanda Inadmitida ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda Verbal Reivindicatoria promovida por GABRIEL ALFONSO VASQUEZ MORELLI, en contra del señor EDUARDO TADEO VASQUEZ MORELLI.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00040	Ejecutivo Singular	IPS SERVICIOS VIVIR S.AQ.S.	MEDIMAS EPS	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00047	Ordinario	ARLEY ALEXI - PABON GONZALEZ	BANCO DE OCCIDENTE S.A	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	18/03/2022	1
54001 31 53 003 2022 00050	Ejecutivo Singular	IPS SERVICIOS VIVIR S.A.S	MEDIMAS EPS	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda ejecutiva; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	18/03/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22-03-2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 034**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 22 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 22 de marzo de 2022

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
Secretaria